

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General SECRETARÍA GENERAL

### ACTA 049 SESIÓN ORDINARIA

25 DE MAYO DEL 2017

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de los señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria: señor Juan Acán, en representación del señor Rodrigo Caiza, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, señor Juanito Alvarado en representación del ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, ingeniero Mario Andrade en representación del profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, señor Pablo Daniel Campaña Otero, Presidente de la Junta Parroquial de Borja, ingeniero Dúval García, Alcalde de El Chaco, economista Galo Fernando Chicaiza Espinoza, Presidente de la Junta Parroquial de Linares, señor Luis Eliecer Toapanta Batidas, Presidente de la Junta Parroquial de Cotundo y señor Javier Espinoza de los Monteros Alcalde de Quijos, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez. Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, ingeniero Juan Ramírez, Director Administrativo, ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Obras Publicas e ingeniero Pablo Villavicencio, Director Financiero.

Siendo las 10:20 se procede a recibir a la siguiente comisión general en la Cámara Provincial: COMISIÓN DE LA PARROQUIA SANTA ROSA.

**SR. EFREN PÉREZ:** Siendo las 10:26, interviene el señor Efrén Pérez, Presidente la Junta Parroquial de Santa Rosa de El Chaco, extiende un saludo de parte de los habitantes de su parroquia y da a conocer sobre la conversación mantenida con el Magister Ramiro Montoya, Presidente del Sumak Kausai Wasi, en la que les indicó que lamentablemente no pueden atender el requerimiento para solventar los gastos de alimentación de los adultos mayores de la parroquia, manifiesta que la Junta ya adquirió utensilios de cocina y ya está adecuado el local donde funcionaría el comedor, que inicialmente la junta aportaría 10.000 dólares que ya se encuentran invertidos y la contraparte aportaría con 10.000 dólares, y que al momento no existe el apoyo.

Indica que actualmente los adultos mayores se trasladan diariamente a el Chaco, para recibir la alimentación, pero que esto resulta muy peligro para los ancianos que ya han sufrido accidentes de tránsito y caídas, producto de los viajes.

**ING. DUVAL GARCÍA:** hace referencia al convenio que la municipalidad tiene firmado con el Sumak Kawsay Wasi para la atención del adulto mayor en el Chaco y Oyacachi, por lo que pide a los señores consejeros apoyar a este pedido de la junta y así poder atender satisfactoriamente a los adultos mayores del cantón.

**SR. EFREN PÉREZ:** Otro pedido que formula el señor presidente, es que los rubros presupuestarios destinados para proyectos de Santa Rosa, no sean retirados o reasignados a otros lugares, y solicita se acepte la petición para el adulto mayor.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**ING. ROLANDO HERNANDEZ:** Indica que existe un presupuesto global y que si se autoriza la asignación de los 10.000 dólares, hay que coordinar con el Magister Ramiro Montoya, y que se va a considerar para el presupuesto 2017.

Concluidas las comisiones generales, a las 11:10, por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

### ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 25 de abril del 2017.
4. Tratamiento en segunda instancia de los siguientes proyectos de ordenanza:
  - Plan Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia de Napo.
  - Para fomentar la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos bajo el modelo Chacra Amazónica en la provincia de Napo.
5. Autorización para la suscripción de convenios.
6. Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas
7. Clausura.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**PRIMERO.-** Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

**SEGUNDO.-** Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, el mismo que es aprobado sin modificaciones.

**TERCERO.-** Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 25 de abril del 2017, la misma que es aprobada con las siguiente observación.

1. Se deja sin efecto la Resolución N°405 GADPN 14-19, en la cual se designó al señor Consejero Galo Fernando Chicaiza Espinoza, delegado permanente ante el directorio de la Empresa Eléctrica Quito S.A. y en su lugar se hace constar al Consejero Pablo Daniel Campaña Otero representante de los señores consejeros rurales, ante el directorio de la Empresa Eléctrica Quito S.A. para que actúe con voz y voto a nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**CUARTO.-** Tratamiento en segunda instancia de los siguientes proyectos de ordenanza:

- **PLAN PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DE NAPO.**

**CONSEJERO DANIEL CAMPAÑA.-** compañeros Consejeros el proyecto de Ordenanza de Plan Provincial fue analizada en la Comisión de Medio Ambiente y Turismo en tal sentido una vez que se ha realizado la correspondiente codificación y cambios al proyecto. Mociona por la aprobación en segunda y definitiva instancia, el **CONSEJERO JUANITO ALVARADO** apoya la moción.

El Señor Prefecto dispone que por Secretaria, se tome la votación correspondiente.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

SECRETARIA, dispuesta la votación por el SEÑOR PREFECTO, procede de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, el artículo 313 de la Constitución denomina al agua como patrimonio nacional estratégico, posibilita al estado ecuatoriano la competencia para su administración y control exclusivo, para garantizar el uso sustentable de las presentes y futuras generaciones. El agua es ahora de beneficio universal para todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

La Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en el Art. 263 numeral 5, "planificar, construir, operar y mantener el sistema de riego" y en los numerales 6 y 7 "Fomentar la actividad agropecuaria; y, fomentar las actividades productivas provinciales".

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el COOTAD, el artículo 41 literal e) establece como competencia exclusiva y concurrente de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la competencia de riego.

Que, la Cámara Provincial con Resolución N° 394 GADPN 14-19 tratado en sesión ordinaria del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete. Aprueba en primera instancia la Ordenanza que Crea el Plan Provincial De Riego y Drenaje de la Provincia de Napo; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

2. Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto Ordenanza que Crea el Plan Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia de Napo, con las observaciones realizadas por la Comisión Medio Ambiente y Turismo. Disponiendo al Departamento Jurídico realizar la codificación respectiva.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

- PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS AGROECOLÓGICOS BAJO EL MODELO CHACRA AMAZÓNICA EN LA PROVINCIA DE NAPO.

**CONSEJERO JUANITO ALVARADO.**- compañeros Consejeros el proyecto de Ordenanza para Fomentar la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos Bajo el Modelo Chacra Amazónica, fue analizado por el compañero Alcalde Jaime Shiguango y los demás miembros de la Comisión de Producción, Industrias y Comercialización, en tal sentido mociono por la aprobación en segunda y definitiva instancia, el **CONSEJERO DANIEL CAMPAÑA** apoya la moción.

El Señor Prefecto dispone que por Secretaria, se tome la votación correspondiente.

SECRETARIA, dispuesta la votación por el **SEÑOR PREFECTO**, procede de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Qué, el numeral 7 del artículo 263 de la Constitución Política establece entre las competencias de los gobiernos autónomos provinciales, el fomento a la actividad productiva agropecuaria.

Qué, según lo previsto en el artículo 281 de la Constitución, la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados y de forma permanente.

Qué, el artículo 3, literal d, de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece que es un deber del Estado incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional;

Qué, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidarias y del Sector Financiero Popular y Solidario, insta a los gobiernos autónomos descentralizados a incluir en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esa Ley e impulsaran acciones para la

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

protección y desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones a través de la creación, ampliación, mejoramientos y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros.

Que, la Cámara Provincial en sesión ordinaria del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, con Resolución N° 395 GADPN 14-19. Aprobó en primera instancia la Ordenanza para Fomentar la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos Bajo el Modelo Chacra Amazónica en la Provincia de Napo; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

3. Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto Ordenanza para Fomentar la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos Bajo el Modelo Chacra Amazónica en la Provincia de Napo con las observaciones realizadas por la Comisión de Producción, Industrias y Comercialización. Disponiendo al Departamento Jurídico realice la codificación respectiva.

### QUINTO.- Autorización para la suscripción de convenios.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para la dotación de 33 metros de alcantarillas ocupadas en situación de emergencia en la Parroquia de Gonzalo Díaz de Pineda, sector Moradillas, a fin de proceder con la reposición respectiva y colocarlas en los sectores Chontaloma y San Pedro perteneciente al Cantón El Chaco.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para la suscripción de una carta de compromiso para la dotación de 12 metros de alcantarilla con cabezales de hormigón, para ser utilizados en el Barrio El Paraíso del Cantón El Chaco.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

4. Autorizar la elaboración y suscripción de los siguientes convenios, entre el GAD Provincial de Napo y las entidades y organismos detallados a continuación:

- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para la dotación de 33 metros de alcantarillas ocupadas en situación de emergencia en la Parroquia de Gonzalo Díaz de Pineda, sector Moradillas, a fin de proceder con la reposición respectiva y colocarlas en los sectores Chontaloma y San Pedro perteneciente al Cantón El Chaco.
- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, la suscripción de una carta de compromiso para la dotación de 12 metros de alcantarilla con cabezales de hormigón, para ser utilizados en el Barrio El Paraíso.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

SEXTO.- Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.

**6.1.- VICEPREFECTURA.**- con oficio N°016 VP-GADPN, del 3 de mayo del 2017. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial, con certificado médico que adjunta a la presente, que a partir de la presente fecha se encuentra haciendo uso de la licencia que por maternidad le asiste. Por lo expuesto solicita se autorice la licencia por 54 días contados a partir del 3 de mayo hasta el 25 de junio del 2017.

**SEÑOR PREFECTO.**- compañeros consejeros como es de su conocimiento la señora Viceprefecta a partir del 3 de mayo del 2017 se encuentra con licencia por maternidad, solicita se autorice como licencia por maternidad 54 días contados a partir del 3 de mayo hasta el 25 de junio del 2017.

**CONSEJERO DANIEL CAMPAÑA.**- compañero Prefecto y consejeros de acuerdo a la normativa legal vigente, le asiste a la señora Viceprefecta 12 semanas, en este sentido solicito se aclare desde jurídico la legalidad de acogerse a la licencia por 54 días.

**PROCURADOR SÍNDICO.**- el documento presentado por la señora Viceprefecta es un acto de voluntad que expresa su deseo de hacer uso de su periodo de maternidad por 54 días, en tal sentido es pertinente que la Cámara Provincial Autorice la licencia solicitada toda vez que la misma no violenta derecho alguno.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 27 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público tipifica: "por maternidad toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración por doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimiento múltiple el plazo se extenderá por diez días adicionales. La ausencia se justificará mediante la presentación del certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a falta de éste, por otro profesional de los centros de salud pública"

Que, la señora Marlene Chimbo, Viceprefecta de Napo, con oficio N° , del 3 de mayo del 2017. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial, con certificado médico que adjunta a la presente, que a partir de la

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

presente fecha se encuentra haciendo uso de la licencia que por maternidad le asiste. Por lo expuesto solicita se autorice la licencia por 54 días contados a partir del 3 de mayo hasta el 25 de junio del 2017; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

5. Autorizar a la señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, el requerimiento realizado con oficio N° N°016 VP-GADPN, del 3 de mayo del 2017. Esto es autorizar la licencia de maternidad por 54 días contados a partir del 3 de mayo hasta el 25 de junio del 2017. Disponiendo a la Subdirección de Talento Humano realizar los trámites legales pertinentes.

**6.2.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.**- con memorando N° 0805-DPL, del 24 de mayo del 2017. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial el oficio N° MAE-D2016-0451, suscrito por el Ministro del Ambiente mediante el cual da a conocer la aprobación al Plan de Cambio Climático del GAD Provincial de Napo.

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.**- señores Consejeros la comunicación que viene dirigida del Ministro del Ambiente es para su conocimiento.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, se

### RESOLVIÓ

6. Acoger el oficio N° MAE-D2016-0451, suscrito por el Ministro del Ambiente mediante el cual da a conocer la aprobación al Plan de Cambio Climático del GAD Provincial de Napo. Disponiendo a la Dirección de Planificación realizar la aplicación, seguimiento y actualización del Plan aprobado.

**6.3.- CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR.**- con circular N° CONGOPE-DE-2017-0020-C, del 12 de mayo del 2017. Invita a participar del Segundo Foro Regional del Desarrollo Económico Local para América Latina y el Caribe, el cual se desarrollará del 27 al 30 de junio del 2017 en Cochabamba, Bolivia. Evento que será punto de encuentro de gobiernos municipales y regionales.

**SEÑOR PREFECTO.**- compañeros esta invitación a participar del evento tiene temas que tratará con respecto al Desarrollo Rural y adicional esta es una invitación que ya se ha realizado de manera directa a los señores Alcaldes, por lo que propongo que la participación se selecciones de entre los señores representantes de las Juntas Parroquiales Rurales.

**CONSEJERO JAVIER VINUEZA.**- concuerdo con lo que ha manifestado el señor Prefecto, por lo que sugiero se designe al compañero Galo Chicaiza para que participe de este importante evento, recalmando que siempre desde el Consejo se ha dado apertura para que participen todos por lo que en otras invitaciones participará alguien más

**CONSEJERO GALO CHICAIZA.**- agradece la confianza depositada y con todo gusto acepta la denominación, siempre no exista otra propuesta, toda vez que el fin de este equipo de trabajo es el de trabajar por el provincia.

El Señor Prefecto dispone que por Secretaría, se tome la votación correspondiente.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

SECRETARIA, dispuesta la votación por el SEÑOR PREFECTO, procede de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones en temas institucionales específicos.

Que, el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, con circular N° CONCOPE-DE-2017-0020-C, del 12 de mayo del 2017. Invita a participar del Segundo Foro Regional del Desarrollo Económico Local para América Latina y el Caribe, el cual se desarrollará del 27 al 30 de junio del 2017 en Cochabamba, Bolivia. Evento que será punto de encuentro de gobiernos municipales y regionales.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, necesita que el consejero Galo Fernando Chicaiza Espinoza, fortalezca sus conocimientos en las técnicas y herramientas utilizadas por ORU- Fogar para desarrollar su proceso de calidad, excelencia y analizar su réplica en la institución; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

7. Autorizar la participación del Consejero economista Galo Fernando Chicaiza Espinoza en representación del GAD Provincial de Napo, al Segundo Foro Regional del Desarrollo Económico Local para América Latina y el Caribe, el cual se desarrollará del 27 al 30 de junio del 2017 en Cochabamba, Bolivia. Evento al que participará atendimiento la invitación de ORU- Fogar.

Autorizar el pago de viáticos y/o subsistencias en base al Reglamento de Viáticos al Exterior para los servidores públicos, aprobado a la fecha. El pago de viáticos corresponde desde el 26 de junio hasta el 1 de julio del 2017; de igual manera se autoriza la compra del ticket aéreo en la Ruta Quito- Cochabamba, Bolivia – Quito.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

Dentro de los 15 días calendario siguiente a su retorno al país, el economista Galo Fernando Chicaiza Espinoza, Consejero Provincial de Napo, deberá presentar un informe de actividades y productos alcanzados ante la máxima autoridad. Al informe se adjuntará los pasajes a bordo en caso de transporte aéreo o boletos en caso de transporte terrestre, así como las facturas de los gastos correspondientes.

### SÉPTIMO.- CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 13:45, del veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.

A large blue ink signature of "Sergio Chacón Padilla" is written over a blue oval. Below the signature, the text "Doctor Sergio Chacón Padilla" and "PREFECTO" is printed in black.

A blue ink signature of "Lizbeth Paredes N." is written over a blue oval. Below the signature, the text "Abogada Lizbeth Paredes N." and "SECRETARIA GENERAL" is printed in black.